Confidential to the significant

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios r la que se hace público haberse dispuesto se cum pla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Exemos, Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumpli-miento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.079, promovido por doña Asunción Cañestro Cór-doba y don José Luis Frado Caiderón, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno sobre computo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Asunción Cañestro Córdoba y don José Luis Prado Calderón, contra la desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno de su pretensión en orden a cómputo de trienios, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por ser contrario a derecho, y en su lugar declaramos el que corresponda al actor para que a todos los efectos se lo reconozcan como fecha inicial de la prestación de servicios como funcionario, la de 1 de enero de 1952, por su ingreso en la Administración Internacional de Tanger.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director general, José Maria

Exemos, Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «General Europea, S. A.» (C-430) la documentación aplicable al seguro de vida mixto a prima única y a prima periódica.

Timo. Sr.: Visto el escrito de «General Europea, Sociedad Anónima» (C-430), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, impreso de reconocimiento médico y bases técnicas del seguro de vida mixto a prima única y a prima periódica, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprue-ba provisionalmente a la Entidad «Las Quince Regio-nes, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-495) la documentación aplicable al seguro colectivo «mix-to 65 años» y complementario de invalidez y muerte por accidente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Las Quince Regiones, Socie-dad Anónima, Compañía Española de Seguros» (C-485), en soli-citud de aprobación del contrato de mediación, póliza, documento de adhesión, proposición, certificado individual, bases técmicas y tarifas del seguro «mixto 65 años» y condicionados de los segu-ros complementarios en caso de invalidez total y permanente y muerte accidental, a cuyo fin acompaña la preceptiva documen-tación.

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con caracter general, regule los seguros colectivos o de gruno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

limo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociendose el actual paradero de Theodore Wannon, con domicilio en San Francisco, California, Estados Unidos, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pieno, y en sesión del día 15 de abril de 1971, al conocer del expediente número 51/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de ma-yor cuantía, comprendida en el caso 7.º artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 3 del artículo 6.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Theodore Wannon, de acuerdo con el caso 1.º; apartado 1) del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a Theodore Wannon: 349.750

Total importe de la multa trescientas cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas, equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24

caso de insolvencia, de acuerdo con un apartado 7, del malesta de la Ley.

6.º Declarar el comiso de la grifa intervenida, la cual quedará definitivamente a disposición del Juzgado que entiende de los hechos, en cuanto al posible delito contra la salud pública, para darie el destino reglamentario que proceda.

7.º Declarar el comiso del automóvil y género intervenido, de acuerdo con el caso L.º, apartado 1) del artículo 27 de la Ley.

8.º Háber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insoivencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de priscon por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentre de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Lev.

y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reciamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cadiz 19 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2483-E.

## MINISTERIO : DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de aguas del Norte de España (Delegación para Expropiaciones de los Saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por el embalse del llamado aSalto de las Portas», en los ríos Camba y Conso de la cuenca del Biber.

El «Boletin Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuença del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este rio, desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650, y excluyendo esimismo el tramo del rio Jarea, comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomado, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el aBoletín Oficial del Estado-Gacta de Madrida, y a las diez horas, se dará cominzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas,